



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), noviembre dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021-00185-00*

*Auto Interlocutorio No. 212*

*Pasa a despacho la solicitud de Nombramiento de Curador Especial para Contraer Nupcias incoado por ALEJANDRO OLIVERIO ORTEGA ANAGUANO a través de profesional del derecho, el que de su revisión se observa que reúne los requisitos del Decreto 2817 del 2006 artículo 8, por ello para el impulso del proceso la fase a evacuarse dentro del presente asunto es la audiencia consagrada en el canon 373 del Código General del Proceso.*

*En consecuencia, para que tenga lugar dicho acto procesal se fija la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veintinueve (29) de noviembre del año en curso (2021).*

*Se hace saber a los aquí intervinientes que el pluricitado acto procesal se evacuará de manera virtual a través de la herramienta teams y cuyo enlace o vínculo a través del cual se podrán conectar es:*

*[https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40t\\_hread.tacv2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b](https://teams.microsoft.com/l/team/19%3a945eec333c1949da93958c10209c1964%40t_hread.tacv2/conversations?groupId=df444b11-3a6e-4107-b342-fbe4d9c90c8c&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b)*

*De igual manera, el despacho con apego en lo preceptuado en el canon 373 del C.G.P. desde ya decreta las siguientes pruebas:*

***I. DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE***

***DOCUMENTALES:*** *La aportada con la demanda, en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciada.*

***II. DE OFICIO.***

***1. INTERROGATORIO:*** *Escuchar en interrogatorio al extremo demandante.*

***2. TESTIMONIO:*** *Se recepcionará declaración a KARINA VALVERDE CARLOSAMA la que deberá hacerse comparecer por el extremo demandante, sin embargo, desde ya se autoriza a que la Secretaría del Juzgado emita comunicación en los términos consagrados en el canon 217 del C.G.P. en el evento que dicho extremo procesal así lo peticione y la cual obviamente deberán ser tramitadas directamente a su costa.*

*No obstante lo anterior, se recalca que la no participación de la referida declarante en la mencionada audiencia será exclusiva responsabilidad de la demandante, pues dicho extremo*

*procesal es quien la debe hacer comparecer, para lo cual deberá informar con la debida antelación la dirección de correo electrónico como también su número de celular.*

*Por secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.*

*Téngase en cuenta, que al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben revisar éstos cuidadosamente.*

*Es más, con dicho link suministrado podrán abrir el expediente cuantas veces deseen de aquí en adelante sin necesidad de volver a pedir nuevo enlace, en el horario de su preferencia y el proceso siempre estará en línea y actualizado.*

*Se sugiere a las partes y apoderados que previamente a la realización de la audiencia descarguen la herramienta teams en sus dispositivos, bien sea computador, pc. y/o móviles tendientes a garantizar una buena conexión, al igual que realicen pruebas en especial relativas a calidad y capacidad de internet para no tener inconvenientes en la fecha y hora mencionada.*

*De la misma manera se le da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el edificio del Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradictorio, acceso a la administración de justicia entre otras más.*

*Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular No.3137849370 donde serán atendidos directamente por el suscrito Juez o al 3137070083 que es respondido por el secretario del despacho.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ